

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

BARRANQUILLA, 25 OCT. 2019

007050

Señora
OLIMPIA MATILDE ESCUDERO
Calle 62 N° 47-09 (Apto 302b)
Barranquilla - Atlántico.

Ref.: **Res 0000847 25 OCT. 2019**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54-43 Piso 1° dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

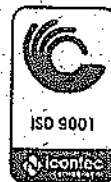
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Proyecto: Ciro Jiménez/contratista
Revisó: Rafael Moreno/Supervisor

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



21/10/19

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 0000841

DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en usos de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 1076 de 20155, ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Documento radicado con No. 5006/23/10/2003	El propietario de la Granja Porcina Villa Eva, entrego un plan de manejo ambiental para su evaluación.
Auto No. 0456/27/11/2006	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., hizo unos requerimientos a la Granja Porcina Villa Eva
Documento radicado con No. 4987/20705/2011	El propietario de la Granja Porcina Villa Eva, solicito renovación de la concesión de aguas
Auto No. 1232/27/12/2013	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., hizo unos requerimientos a la Granja Porcina Villa Eva
Auto No. 0011/30/01/2014	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., hizo unos requerimientos a la Granja Porcina Villa Eva
Auto No. 0064/22/01/2019	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., hizo unos requerimientos a la Granja Porcina Villa Eva

Jace

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 0000841 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente la granja porcina no se encuentra en funcionamiento y sus instalaciones se han desmantelado.

OSERVACIONES DE CAMPO: Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la Granja Porcina el Villa Eva, ubicada en jurisdicción del municipio de Baranoa-Atlántico, obteniendo la siguiente información:

- En el predio se ha suspendido la explotación porcícolas y sus instalaciones fueron desmanteladas totalmente. Persona que atendió la visita comento que dicha explotación fue suspendida hace aproximadamente 5 años, y actualmente el predio se encuentra en venta
- En el predio no se está aprovechando ningún tipo de recursos natural que requiera un permiso o autorización ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA.

CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURIDICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

Así las cosas, por sustracción de materia y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación se procederá al archivo del expediente **0127-352**

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de orden constitucional y legal: En primera medida la constitución política de Colombia, considerada como una constitución prevalentemente ecológica, indica que la protección ambiental constituye un deber, que exige por parte de las autoridades y de los particulares acciones tendientes a su conservación y protección (Art. 80 CN).

Así mismo, la carta fundamental en su artículo 209 manifiesta "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)"

Que sobre el tema, el código contencioso Administrativo, en relación con los principios que regulan las actuaciones administrativas, en su artículo 3 estipula: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción (...)"

Bajo esta óptica, y teniendo en cuenta que todas las actuaciones administrativas debe reglarse por los principios señalados anteriormente, es pertinente en virtud del cumplimiento de los mismos, así como la sujeción a la constitución y a las leyes, archivar el expediente No. **0127-352** , en aras de evitar el desgaste administrativo con la expedición de actuaciones.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente No. **0127-352**, reconocidos con el trámite de concesión y vertimientos respectivamente de la Granja.

ARTICULO SEGUNDO: Háganse las correspondientes anotaciones en la base de datos denominada saneamiento.

Boyd

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

0000841

RESOLUCION N°

DE 2019

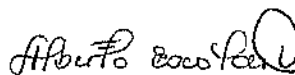
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE


ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede por vía Administrativa Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, Dentro de los Diez (10) siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011

25 OCT. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL


Proyecto: Ciro Jiménez/contratista
Revisó: Rafael Moreno/ Supervisor 